

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 17 de Abril de 2020.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD**, relativa al expediente 2020/040/000009 y a su vista, se aprueba con el voto en contra de D. Mario Gómez Figal, D^a. Francisca Pérez López y D. Pedro José García Rex; y el voto afirmativo del resto de los miembros presentes.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 18 de Abril de 2020

Fecha documento: 13 de Abril de 2020

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO JUVENTUD, MARIA LUZ CANO TOLEDO, a 13 de Abril de 2020
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 13 de Abril de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf. 968 358 600
www.murcia.es
(CIF P-3003000-A)



Exp. 132/2016

La Jefa de Servicio de Juventud en funciones propone a la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Movilidad Sostenible y Juventud, para su aprobación por la Junta de Gobierno Municipal, el siguiente

INFORME – PROPUESTA

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal en sesión celebrada con fecha 18 de noviembre de 2016 se aprobó la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y el Consejo Local de la Juventud de Murcia (C.I.F.: P300029C) para el desarrollo de programas de actividades de ocio y tiempo libre en los centros municipales «585m²» y «El Palmar», así como para la gestión de los mismos, formalizado con fecha 2 de diciembre de 2016 y modificado mediante adenda de 12 de diciembre de 2018.

RESULTANDO que, por Decreto de la Concejala Delegada de Movilidad Sostenible y Juventud de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó la prórroga del mencionado convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.ª, modificada mediante Adenda de 12 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO que en la cláusula tercera del mencionado convenio se establece que para la ejecución y desarrollo del programa el Ayuntamiento de Murcia aportará una subvención de 56.400,00 €, dado el interés que supone la colaboración que se viene manteniendo y el sostenido respaldo municipal para el mantenimiento de la programación de actividades a realizar durante el ejercicio 2020, según consta en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Juventud en funciones, procede la concesión directa de la subvención, en base al art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio, en base al art. 34.4 de La Ley General de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, el abono de la subvención se realizará en dos pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y sin recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

CONSIDERANDO que las actividades que se desarrollan en el mismo se encuadran en el art. 25.2.l de la Ley de Bases de Régimen Local según la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, como competencia propia municipal.

CONSIDERANDO que el Consejo Local de la Juventud de Murcia declara cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que estipula el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y especialmente el apartado e) de "... hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sed.murcia.es/verifirma>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sed.murcia.es/verifirma>

izAXIEgtiREKivQxh1p0+HU9v3k1rJy07-upVuA

KSABRD0kul.mrapazd9w+fiPapzk9q*B2tkEc1Fg

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 18 de Abril de 2020

Fecha documento: 13 de Abril de 2020

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO JUVENTUD, MARIA LUZ CANO TOLEDO, a 13 de Abril de 2020
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 13 de Abril de 2020

vigentes...”, tal como se acredita en las certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Servicio de Recaudación Municipal, que obra en el expediente y que, así mismo, el beneficiario declara no estar incurso en las prohibiciones para ser considerado beneficiario de subvenciones que señala el art. 13.7 de la Ley 38/2003.

VISTOS los antecedentes y demás documentación que obra en el expediente de referencia, **SE ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la concesión directa de una subvención económica de 56.400,00 € (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS), al CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE MURCIA (C.I.F.: P3000029C), para la organización y desarrollo de las actividades convenidas durante el ejercicio 2020, en base al art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y dicha entidad para el desarrollo de programas de actividades de ocio y tiempo libre en los centros municipales «585m²» y «El Palmar», así como para la gestión de los mismos, suscrito con fecha 2 de diciembre de 2016 y prorrogado por Decreto de fecha 30 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de la subvención concedida , por importe de **56.400,00 €**, imputándose a la aplicación presupuestaria **2020-040-3340-48903**, con número de operación ADO 920200008702.

TERCERO.- El abono de la subvención se efectuará en dos pagos anticipados, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio, en base al art. 34.4 de La Ley General de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Movilidad Sostenible y Juventud, para la firma de cuanta documentación sea necesaria tendente a dar efectividad al presente acuerdo.

LA JEFE DE SERVICIO DE JUVENTUD
EN FUNCIONES

Visto el precedente informe del Servicio, y de conformidad con el mismo, elévese a la Junta de Gobierno para su aprobación.

La Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Movilidad Sostenible y Juventud

(Documento firmado electrónicamente)